



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **ORGANISMO ANDINO DE SALUD – CONVENIO HIPÓLITO UNANUE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIA EJECUTIVA LA SEÑORA **MARIA DEL CARMEN CALLE DÁVILA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**ORAS-CONHU**”; Y, POR OTRA PARTE, LA **CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL**, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL, **MTRO. ALVARO VELARCA HERNÁNDEZ** A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**CISS**”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara ORAS-CONHU, a través de su Secretaria Ejecutiva, que:

- a. Es un organismo de integración subregional que tiene como objetivo principal la coordinación y apoyo para el mejoramiento de la salud, para lo cual coordina y promueve acciones destinadas a mejorar el nivel de salud, dando prioridad a los mecanismos de cooperación que impulsan el desarrollo de sistemas y metodologías subregionales.
- b. Su representante, la señora María del Carmen Calle Dávila, se identifica con DNI N° 09137690.
- c. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en Av. Paseo de la República N° 3832, 3er piso, Lima – Perú.

II. Declara la CISS, a través de su Secretario General, que:

- a. Es un Organismo Internacional legalmente constituido, como consta en el Acuerdo celebrado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Conferencia Interamericana de Seguridad Social. Relativo al establecimiento de la Sede de la Conferencia en México, firmado el día 10 de febrero de 1993 y actualizado el 13 de octubre de 2004, y cuyo Decreto Promulgatorio fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2006. La CISS, tiene como finalidades, entre otras, contribuir y cooperar con el desarrollo de la seguridad social en América, formular declaraciones y recomendaciones en materia de seguridad social y promover su difusión; impulsar la cooperación e intercambio de experiencias entre las instituciones de seguridad social y con organizaciones afines, investigar, recopilar y difundir los avances y estudios de los sistemas de seguridad social.
- b. Su representante, el maestro Alvaro Velarca Hernández, acredita su personalidad con la escritura pública número 94,582 de fecha 04 de mayo de 2021 pasada ante la fe del Notario Público 7 de la Ciudad de México Lic. Benito Iván Guerra Silla, que contiene poder general que le fue conferido para pleitos y cobranzas y actos de administración sin limitación alguna, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en el Estado donde se ejercite, facultándolo para sustituir dichos poderes, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades ahí contenidas no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.
- c. Cuenta con registro de identificación CIS 9303291F5, como organismo internacional acreditado en México, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



d. Que señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en calle San Ramón, sin número, esquina avenida San Jerónimo, colonia San Jerónimo Lídice, delegación Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, código postal 10100.

III.- Declaran “**LAS PARTES**”.

De conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen la personalidad jurídica de sus representantes y aceptan la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el contenido y alcance de este Memorándum de Entendimiento, por lo que manifiestan su voluntad para suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. – “**LAS PARTES**” proponen como objetivo, establecer un marco general, a fin de desarrollar un programa de cooperación para la implementación de acciones (actividades, eventos y proyectos) de interés común; mecanismos de cooperación en la formación, capacitación presencial o a distancia de profesionales, fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica que se requieran con la finalidad de mejorar el ámbito de la seguridad social en la Subregión Andina y el resto del continente americano.

SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS. - Para el debido cumplimiento del objeto del presente Memorándum, “**LAS PARTES**”, dentro de su esfera de competencia y en el marco de sus atribuciones, previa autorización por sus órganos internos y de los respectivos presupuestos, se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

a. Capacitación, intercambio de experiencias y asesoramiento técnico entre los equipos involucrados, que permitan diseñar, implementar, ejecutar y supervisar, los procesos a seguir para el cumplimiento satisfactorio de los objetivos del presente Memorándum de Entendimiento.

b. Realización de acciones de fortalecimiento de capacidades, que incluyan el desarrollo de seminarios, talleres y cursos de interés en las áreas técnicas y comunitarias de acuerdo con el plan de trabajo que desarrollen “**LAS PARTES**”.

c. Participación en mesas de trabajo, de acuerdo con las prioridades sanitarias institucionales y/o problemática de salud, para el mejoramiento de los servicios de salud, en cumplimiento de los Planes Estratégicos de “**LAS PARTES**”.

d. Buscar de manera conjunta o a cargo de cada una de “**LAS PARTES**”, los medios o mecanismos tendientes a iniciar la ejecución de proyectos científicos, informando oportuna y obligatoriamente a las entidades gubernamentales pertinentes para la obtención de las respectivas autorizaciones o aprobaciones, en cada país involucrado en el proyecto a ejecutar y de acuerdo con la normativa vigente.

e. Preparación y publicación de documentos técnicos y científicos que pueden incluir, sin ser líneas de trabajo exclusivas: guías, planes de trabajo, protocolos y otros documentos técnicos.



f. Promover el intercambio y difusión de las actividades de interés común de cada una de **“LAS PARTES”**.

Lo anterior, sin perjuicio de la libertad y autonomía de **“LAS PARTES”** para realizar de manera independiente todas aquellas actividades que, de conformidad con su objeto, se encuentren facultadas para realizar.

TERCERA. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS. Para instrumentar las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes se obligan a presentar propuestas específicas de trabajo, para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones.

Sujeto a su disponibilidad, y en el marco de sus programas de trabajo, proyectos y prioridades, **“LAS PARTES”** se comprometen a realizar las actividades establecidas en el presente Memorándum, además de aportar sus conocimientos técnicos, experiencia, capacitación, recursos materiales y humanos, que se requieran para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, del cual podrán surgir Convenios Específicos de Colaboración.

CUARTA. INSTALACIONES. **“ORAS-CONHU”** podrá hacer uso de las instalaciones de la **“CISS”** para cursos, talleres, y reuniones con su membresía de forma gratuita o a precio preferencial según sea el caso. Para este fin se sujetará a los lineamientos de la **“CISS”** en este sentido, en cuanto a solicitar cotizaciones; reservar el espacio, servicios audiovisuales y de cómputo, entre otros servicios.

QUINTA. VIGENCIA. El presente Convenio General tendrá una vigencia de **cinco años**, contados a partir de la fecha de firma, dicha vigencia podrá ser renovada por acuerdo de **“LAS PARTES”**. No obstante, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darlo por terminado en cualquier momento mediante notificación por escrito a la otra Parte con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la renovación, en cuyo caso **“LAS PARTES”** deberán concluir los proyectos que tengan encomendados.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. **“LAS PARTES”** convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Memorándum de Entendimiento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución del presente Convenio, las que se a la normativa aplicable.



NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “ORAS-CONHU” y la “CISS” conservarán en todo momento los derechos de propiedad intelectual preexistentes sobre la información o insumos que hayan aportado al proyecto.

En el caso de que llegaran a generarse productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Memorándum, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación. “**LAS PARTES**” podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

“**LAS PARTES**” acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos, se realizarán de común acuerdo y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente Memorándum sólo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, suscrito por quienes cuenten con facultades para ello y formará parte integrante del presente instrumento, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por conducto de sus representantes. Por lo tanto, cualquier proyecto en desarrollo, deberá finalizarse a entera satisfacción de “**LAS PARTES**”.

“**LAS PARTES**” acuerdan que todos los aspectos relacionados con el presente Memorándum no podrán ser considerados como renuncia expresa o tácita de los privilegios e inmunidades de “**LA CISS**”.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones, requerimientos, reclamaciones y otras comunicaciones que de conformidad con los términos y condiciones del presente Memorándum sean requeridas o permitidas de ser entregadas a la contraparte, o a cualquier tercero, deberán realizarse por escrito, de manera personal, por mensajería, o por correo registrado o servicio de mensajería, acuse de recibo requerido, a los domicilios señalados por cada una de “**LAS PARTES**” en el Capítulo de Declaraciones.

Si cualquiera de “**LAS PARTES**” obligadas en el presente Memorándum no notifica de cualquier cambio en los domicilios antes señalados para recibir Notificaciones, las Notificaciones se considerarán válidamente entregadas de conformidad con los términos de la presente Cláusula.



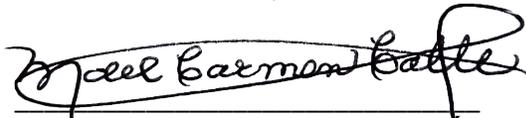
**ORGANISMO ANDINO DE SALUD
CONVENIO HIPÓLITO UNANUE**



CISS
CONFERENCIA INTERAMERICANA
DE SEGURIDAD SOCIAL



Leído por “**LAS PARTES**” que intervienen en el presente Memorándum de Entendimiento y enteradas de su contenido, valor y fuerza legal del mismo, lo ratifican y firman por duplicado a un mismo efecto, el día 15 de marzo de 2024.



MARIA DEL CARMEN CALLE DAVILA

**REPRESENTANTE LEGAL DEL
ORGANISMO ANDINO DE
SALUD – CONVENIO
HIPÓLITO UNANUE**



ALVARO VELARCA HERNÁNDEZ

**REPRESENTANTE LEGAL DE
LA CONFERENCIA
INTERAMERICANA DE
SEGURIDAD SOCIAL**